

Puerto Colombia, 16 de enero de 2026.

**CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N°001
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA N°. MC-001-2026**

Señores:

PAPIROS PARK 2 SAS

NIT. 901.075.452-6

REP. LEGAL. HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO

CC. 16.352.820 de Tulua

Dirección: Autopista vía al mar lote C Papiros Park – Puerto Colombia, Atlántico.

Teléfono: 3173661712

Correo electrónico: papiros2@briola27.com

Puerto Colombia, Atlántico.

ASUNTO: Aceptación de la oferta presentada por PAPIROS PARK 2 SAS, con NIT. 901.075.452-6 con ocasión del proceso de Mínima Cuantía No. MC-001-2026.

RESPETADO SEÑOR,

Me dirijo a usted para comunicarle que, tras revisar detalladamente su propuesta presentada en el proceso de Mínima Cuantía No. MC-001-2026 —cuyo informe final de verificación está publicado en la plataforma SECOP II—, la Personería Municipal de Puerto Colombia ha tomado la decisión de aceptar su oferta, fechada el 16 de enero de 2026.

Esta comunicación, en concordancia con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, tendrá carácter de contrato estatal y se registrará por las condiciones que se detallarán a continuación:

JOHNN JAIRO RODRIGUEZ RIPOLL -, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.487.372, en su calidad de Personero Municipal, actuando en nombre y representación legal del **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA**, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 151 de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios en nombre de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA**, quien en adelante se denominará LA PERSONERÍA, informa a **HECTOR JULIO GAVIRIA LONDOÑO**, mayor de edad, identificado con **cédula de ciudadanía No. 16.352.820**, quien actúa como representante legal de **PAPIROS PARK 2 SAS** identificada con **NIT. 901.075.452-6**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, que ha sido adjudicatario del contrato producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-001-2026, cuyas condiciones se señalan a continuación:

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. **OBJETO:** “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y LAVADO PARA LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA – ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA 2026.”
2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra; contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
3. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato corresponde a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000) incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, suma que se pagará con cargo en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 260015 fecha 13 de enero de 2026.



◆ Calle 7#8-46, Puerto Colombia - Atlántico
◆ (605) 3097159 / 302 8434369
◆ personeria@puertocolombia-atlantico.gov.co
◆ www.personeriapuertocolombia.gov.co

4. **FORMA DE PAGO:** La Personería Municipal de Puerto Colombia cancelara al contratista el valor por el cual le fue aceptada su propuesta mediante pagos parciales en periodos mensuales de acuerdo con el suministro del combustible y demás servicios prestados, de acuerdo al consumo certificado previamente por el supervisor del contrato. Para el pago se debe efectuar la radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro junto con el informe del producto realmente entregado, acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor, junto con la certificación original expedida por el representante legal o revisor fiscal de los pagos de seguridad social y parafiscales o la acreditación del cumplimiento de las obligaciones de aportes parafiscales por parte del contratista.

El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y a la prelación de pagos que a la fecha se encuentren en curso.

Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 (Salud, pensiones y riesgos laborales, en caso de persona jurídica adicionalmente el pago de aportes parafiscales).

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con la totalidad de los documentos requeridos para el pago, el termino de los treinta (30) días a que se hace referencia, solo empezará a contarse a partir de la fecha en que el contratista haya aportado la documentación correcta.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo EXCLUSIVO del contratista. Por lo tanto, los precios ofrecidos deberán contemplar tales conceptos.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

5. **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:** aceptó, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública No. MC-001-2026, estudios previos y los demás documentos anexos, razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes
6. **SUPERVISIÓN:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, La Personería, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. La Personería Municipal de Puerto Colombia podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato y bastará la comunicación al nuevo supervisor y al CONTRATISTA en dicho sentido

Cordialmente,



JHON JAIRO RORIGUEZ RIPOLL
Personero Municipal

